



ESCRITURA DE TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE

MOBIL OIL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A

EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.

0033991

OTORGADA POR: MOBIL OIL ECUADOR S.A.

CUANTIA: Aumento de capital \$ 0.04

DI: 5 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, uno de febrero del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la sociedad denominada MOBIL OIL ECUADOR S.A. representada legalmente por el señor doctor Alberto Hernán Peña Moscoso, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General, subrogando al Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la empresa celebrada el día uno de febrero del dos mil dos, tal como se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de la Junta que se adjuntan como habilitantes.- MOBIL OIL ECUADOR S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y tiene su domicilio principal en el cantón del Distrito Metropolitano de Quito. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, y me pide por los derechos que representa, que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de transformación de Mobil Oil Ecuador Sociedad Anónima a compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la sociedad denominada MOBIL OIL ECUADOR S.A. representada legalmente por el señor doctor

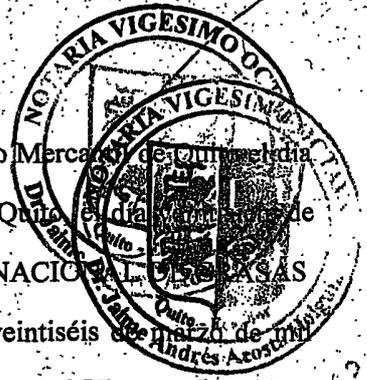
Alberto Hernán Peña Moscoso, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General, subrogando al Presidente Ejecutivo debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la empresa celebrada el día uno de febrero del dos mil dos, tal como se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de la Junta que se adjuntan como habilitantes.-

MOBIL OIL ECUADOR S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y tiene su domicilio principal en el cantón del Distrito Metropolitano de Quito. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.**

Mobil Oil Ecuador S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el señor Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos y se inscribió en el Registro Mercantil de igual cantón, el día catorce de agosto del mismo año, con un capital de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una; y, a partir de esa fecha se realizaron las reformas de estatutos que constan detalladas en el cuadro de resumen, que se agrega a esta escritura como Anexo Número Uno y que pasa a formar parte integrante de la misma.- **DOS.** Mobil Oil Ecuador S.A. absorbió por fusión a las sociedades denominadas PRECINCOMOBIL S.A., CANGEL C.A. NACIONAL DE GRASAS LUBRICANTES y BALYTAM, BALDES Y TAMBORES S.A., mediante escritura pública otorgada,

ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día veintiuno de diciembre del mismo año. Las sociedades absorbidas se constituyeron mediante los contratos sociales que se refieren seguidamente: **DOS, UNO.**

PRECINCOMOBIL S.A. se constituyó con la denominación de PRECINCOM, PROMOTORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. mediante escritura pública celebrada el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el señor Notario Segundo de Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo y se inscribió en el Registro Mercantil de igual cantón, el día veintidós de septiembre del mismo año. El cambio de denominación de PRECINCOM, PROMOTORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. a PRECINCOMOBIL S.A. se produjo mediante escritura pública celebrada el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor Notario Vigésimo Octavo de



Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, que se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve de junio del mismo año y en el Registro de la Propiedad de Quito el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **DOS. DOS. CANGEL C.A. NACIGAS S.A. S.A.S. LUBRICANTES** se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el señor Notario Segundo de Quito, doctor José Vicente Troya y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día cuatro de junio de igual año.- **DOS. TRES. BALYTAM, BALDES Y TAMBORES S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante la señora Notaria Segunda de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines y se inscribió en el Registro Mercantil de igual cantón, el día treinta de mayo del mismo.- **TRES.** Actualmente el capital social suscrito y pagado de Mobil Oil Ecuador S.A. es de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y seis centavos de Dólar (\$ 1,733,964.96), dividido en cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro (43'349.124) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en su totalidad y de propiedad de la sociedad extranjera denominada ExxonMobil Andean Holding LLC. **CUATRO.** La actual accionista de Mobil Oil Ecuador S.A., sociedad estadounidense denominada ExxonMobil Andean Holding LLC, se constituyó en el estado de Delaware y su estructura se asimila a la de una compañía de responsabilidad limitada y realizó la inversión en el capital social de Mobil Oil Ecuador S.A. con el carácter de extranjera directa.- **CINCO.** La Junta General Universal Extraordinaria de Mobil Oil Ecuador Sociedad Anónima celebrada en la ciudad de Quito, el día uno de febrero del dos mil dos resolvió aprobar la transformación de la misma a Compañía de Responsabilidad Limitada, su cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos, conforme consta de la copia certificada del Acta de la misma que se agrega como documento habilitante de esta escritura pública.- **TERCERA.- TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** En virtud de los antecedentes expuestos, el compareciente, señor doctor Alberto Peña Moscoso, a nombre y representación de Mobil Oil Ecuador S.A. realiza las siguientes declaraciones: **UNO.** Que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de Mobil Oil Ecuador S.A.

llevada a cabo en la ciudad de Quito el día uno de febrero del dos mil dos aprobó la transformación de la indicada sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, para lo cual se realizaron las siguientes consideraciones: UNO. UNO. Que es conveniente para la sociedad transformarse de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada por la facilidad que implica el manejo de las participaciones sociales que no son negociables, frente a las acciones nominativas. UNO. DOS. Que la actual estructura del capital de la empresa con una sola accionista tiene mayor aplicación en la compañía de personas que en la sociedad de capitales. UNO. TRES. Que la transformación de sociedad anónima no impedirá la realización del objeto social de la empresa y permitirá además un mayor control de las inversiones que esta reciba de parte de sus socios. UNO. CUATRO. Que para el proceso de transformación se cuenta con el balance final de Mobil Oil Ecuador Sociedad Anónima cortado al día treinta y uno de enero del dos mil dos, el mismo que fue objeto de análisis más adelante en esa misma Junta. UNO. CINCO. Que la estructura de la actual sociedad extranjera accionista de Mobil Oil Ecuador S.A. se asimila a la de una compañía de responsabilidad limitada, con lo cual se da cumplimiento a la disposición contenida en el artículo cien de la Ley de Compañías Codificada. DOS) Que sobre la base de las consideraciones previamente indicadas la Junta General Universal de Accionistas de Mobil Oil Ecuador S.A. antes referida adoptó las siguientes resoluciones: DOS. UNO. Luego de analizar la conveniencia de la transformación de Mobil Oil Ecuador Sociedad Anónima a compañía de responsabilidad limitada se aprueba la misma en los términos y condiciones que constan seguidamente. DOS. DOS) La junta aprobó el contenido del balance cerrado al día treinta y uno de enero del dos mil dos, el mismo que se utilizará como balance final para los efectos determinados en el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías Codificada. DOS. TRES) En consecuencia, MOBIL OIL ECUADOR Sociedad Anónima se transformará a Compañía de Responsabilidad Limitada. DOS. CUATRO) Se cambia la denominación de Mobil Oil Ecuador S.A. a ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda. DOS. CINCO) En razón de que la transformación implica simplemente la adopción de una figura jurídica distinta, la empresa no se disolverá ni perderá su personería, la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma, por ello, una vez perfeccionada la misma, la Compañía de Responsabilidad Limitada será la responsable de la totalidad del activo y del pasivo, incluyendo los tributos adeudados por Mobil Oil Ecuador S.A. hasta la fecha en que se



perfeccione, en concordancia con los artículos veintisiete del Código Tributario y treinta y tres de la Ley de Compañías Codificada. **DOS. SEIS**) En la actualidad el valor nominal de cada participación de Mobil Oil Ecuador S.A. es de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que es de complejo manejo y debe ser actualizada, por lo tanto como parte de los cambios estatutarios que se realizarán en la transformación se modificará el valor nominal de cada participación social a un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que será reflejado en el certificado de participaciones que se emita en cumplimiento de la resolución que consta previamente. Tanto la sustitución del título de acciones por el certificado de participaciones sociales no implican modificación de la participación de los socios en el capital de la compañía. **DOS. SIETE**) Para el efecto anteriormente referido, es necesario sin embargo aumentar su capital en la suma de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, para lo cual se procederá de la siguiente forma: **DOS. SIETE, UNO**) Se aumenta el capital social de la empresa en la suma de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS. SIETE, DOS**) El aumento se realizará mediante compensación de créditos capitalizando de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones la suma de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 0.04), la misma que se disminuirá en igual valor, una vez que se perfeccione dicho incremento; **DOS. SIETE, TRES**) Una vez realizado el aumento el capital social de la empresa el mismo ascenderá a la suma de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,733,965) y estará dividido en un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco participaciones sociales, iguales, indivisibles y de igual valor cada una, numeradas desde la uno hasta la un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco. **DOS. OCHO**) Una vez perfeccionada la transformación y el aumento de capital previamente indicados, el título de acciones emitido actualmente en favor de la accionista de Mobil Oil Ecuador S.A. deberá ser sustituido por el correspondiente certificado de participaciones sociales en favor de la misma socia extranjera denominada ExxonMobil Andean Holding LLC o de las personas naturales o jurídicas que a esa fecha consten registradas como tales en el libro de Participaciones y Socios de la empresa. **DOS. NUEVE**) El plazo de duración de la Compañía una vez transformada se prorrogará con la finalidad de que tenga una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura que se otorgue para el efecto.

DOS. DIEZ) Los actuales administradores de Mobil Oil Ecuador S.A. continuarán en sus cargos incluso luego de que se perfeccione la transformación y hasta que sean legalmente sustituidos. **DOS.**

ONCE) La Junta finalmente resolvió que los estatutos de la sociedad transformada son los que constan agregados al expediente de la misma y que se aprobaron íntegramente. **DOS. DOCE)** Para el

cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta se autorizó al señor Alberto Peña Moscoso,

en calidad de Primer Suplente del Gerente General, subrogando al Presidente Ejecutivo de Mobil Oil

Ecuador S.A. a otorgar la escritura pública de transformación y a realizar todos los actos necesarios

para perfeccionar la misma, incluyendo la actualización de registros, libros y certificados ante

cualquier institución pública o privada y adicionalmente la documentación interna de la compañía en

la que deba reflejarse dicha modificación.- **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS Y**

SUSTITUCION DE TITULO DE ACCIONES.- REFORMA DEL ESTATUTO Y

SUSTITUCION DE ACCIONES POR CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

Como consecuencia de la transformación y aumento de capital que se realizar mediante esta escritura

pública y de conformidad con las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de

Accionistas de Mobil Oil Ecuador S.A. se reforman íntegramente los estatutos de la misma,

modificando su denominación, incrementando su capital, ampliando su plazo de duración y

cambiando su estructura de capital para emitir certificados de participaciones sociales en lugar de

acciones debido al cambio de figura jurídica de la empresa. El aumento de capital se realiza mediante

compensación de créditos en la suma de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de

Norteamérica, con la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, la misma que se disminuirá en

ese mismo monto a la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del

cantón Quito. Una vez perfeccionado el aumento de capital referido el capital suscrito y pagado de la

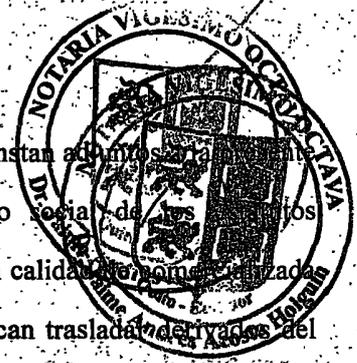
empresa será de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco Dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1,733,965), dividido en un millón setecientos treinta y tres mil

novecientos sesenta y cinco participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de

Norteamérica cada una, pagadas en su totalidad, de acuerdo al detalle del cuadro de integración de

capital que se agrega a la escritura que contiene esta reforma de estatutos. Los estatutos aprobados por



la Junta General de Accionistas de Mobil Oil Ecuador S.A. son los que constan en la presente escritura como documento habilitante. Conforme consta en el objeto de los estatutos reformados que se adjuntan a este documento, Mobil Oil Ecuador S.A. en calidad de comercializadora de Derivados de Petróleo realiza las actividades de transporte que implican trasladar derivados del petróleo desde un centro de producción o almacenamiento hasta los centros de distribución e consumidor final. Esta actividad constituye parte de las que la comercializadora de combustibles está en capacidad de realizar conforme lo dispone las disposiciones del Decreto Ejecutivo número dos mil veinticuatro, que contiene el Reglamento de Establecimientos de Comercialización de Combustibles, publicado en el Registro Oficial Suplemento cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha uno de noviembre del dos mil uno, que regula la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, adicionalmente conforme el Oficio número dos mil sesenta y nueve SUBAJ guión noventa y nueve guión CNTTT, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por el señor doctor Humberto Cevallos, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, que se agrega a la presente escritura, se establece que Mobil Oil Ecuador S.A. no requiere permiso del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para la realización de dichas actividades.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes de la presente escritura los siguientes: **UNO.** Detalle de reformas de estatutos de Mobil Oil Ecuador S.A.; **DOS.** Copia certificada del nombramiento de Primer Suplente del Gerente General; **TRES.** Copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día uno de febrero del dos mil dos; **CUATRO.** Estatutos aprobados de ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.; **CINCO.** Oficio número dos mil sesenta y nueve SUBAJ guión noventa y nueve guión CNTTT, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por el señor doctor Humberto Cevallos, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; **SEIS.** Certificado de aprobación de la denominación de ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda. emitida por la Superintendencia de Compañías con número de trámite uno cero uno ocho seis cuatro cuatro; **SIETE.** Cuadro de Integración de Capital de la empresa en la que se refleja la actual inversión y la que corresponderá una vez perfeccionada la transformación a compañía de responsabilidad limitada; **OCHO.** Balance de la Compañía cerrado al día treinta y uno de enero del dos mil dos.-

Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado) señor Doctor Alberto Peña Moscoso, Abogado inscripción número cuatro mil trescientos noventa y tres.-" HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al señor compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



f) DR. ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO

Primer Suplente del Gerente General

MOBIL OIL ECUADOR S.A.

C.C.No. 1708463748



Mobil Oil Ecuador S.A.
Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
593-2-266312 Teléfono
593-2-443407 Facsimile

ExxonMobil



Quito, 6 de agosto del 2001

Señor Doctor
Alberto Hernán Peña Moscoso
Ciudad.

Estimado Señor Peña:

Por encargo del Directorio de Mobil Oil Ecuador S.A., reunido en sesión extraordinaria, en esta ciudad el día 23 de julio del año 2001, me complace comunicarle que fue elegido como Primer Suplente del Gerente General de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito. Este cargo lo desempeñará en reemplazo del señor Agustín Lucas Guerrero Suárez, que ejerció el cargo de Primer Suplente del Gerente General, de acuerdo al nombramiento inscrito en el Registro Mercantil el día 13 de enero del 2000, bajo el No. 0158, del tomo 131.

La representación legal, judicial y extrajudicial de Mobil Oil Ecuador S.A. corresponde al Presidente Ejecutivo, quien será reemplazado por el Gerente General. Los Suplentes del Gerente General subrogarán al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, según corresponda, en la representación legal de la Compañía en cualquier caso de ausencia, falta, impedimento o vacancia del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General, respectivamente, sin requerir autorización previa para ello, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que corresponden a esos cargos.

Mobil Oil Ecuador S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el día 7 de julio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 14 de agosto de 1992.

Sus atribuciones y deberes están determinados en la disposición contenida en el artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales vigentes de Mobil Oil Ecuador S.A., que constan en la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el día 16 de noviembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día 21 de diciembre de 1999. Mediante este acto societario Mobil Oil Ecuador S.A. absorbió a las sociedades cuyas denominaciones y fechas de constitución constan a continuación:

1. **PRECINCOMOBIL S.A.**, que se constituyó bajo la denominación de PRECINCOM, PROMOTORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. mediante escritura pública celebrada el 16 de septiembre de 1975, ante el señor Notario Segundo de Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo y se inscribió en el Registro Mercantil de igual cantón, el día 22 de septiembre del mismo año. Cambió su denominación, mediante escritura pública celebrada el 19 de abril de 1994, ante el señor Notario Vigésimo Octavo de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, que se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el día 29 de junio del mismo año y en el Registro de la Propiedad de Quito, el día 27 de octubre de 1998;
2. **CANGEL C.A. NACIONAL DE GRASAS LUBRICANTES**, que se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de marzo de 1976, ante el señor Notario Segundo de Quito, doctor José Vicente Troya y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 4 de junio de igual año; y,
3. **BALYTAM, BALDES Y TAMBORES S.A.**, que se constituyó mediante escritura pública celebrada el 3 de febrero de 1986, ante la señora Notaria Segunda de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines y se inscribió en el Registro Mercantil de igual cantón, el día 30 de mayo del mismo año.

Desearé éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

M. Aulestia de Faría
Srta. Maritza Aulestia
Secretaria Ad-Hoc

Razón de Aceptación: Quito, 6 de agosto del 2001

En esta fecha acepto el cargo de Primer Suplente del Gerente General de Mobil Oil Ecuador S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Alberto Hernán Peña Moscoso
Dr. Alberto Hernán Peña Moscoso
Cédula de Ciudadanía No. 170846374-8.
Dirección: Granda Centeno No. Oe 4-60 y Av. Brasil, Quito, República del Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6701 del Registro de Nombramientos Tomo 132 a las 30 AGO 2001



Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407



ACTA No.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MOBIL OIL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 1 de febrero del 2002, a las 8H00, en las oficinas ubicadas en la calle Granda Centeno No. Oe 4-60 y Av. Brasil, el señor Alberto Peña Moscoso, consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa conforme lo autoriza la Ley y los Estatutos de la Compañía, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

1. Transformación de la empresa de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, cambio de denominación y consecuente reforma de estatutos.

Representado el cien por cien del capital pagado de la compañía, con la presencia de la accionista ExxonMobil Andean Holding LLC, representada por el señor Carlos Julio Machado Vallejo, conforme lo justifica con la carta-poder que pasa a formar parte del Expediente del Acta, propietaria de cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro (43'349.124) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en su totalidad, se acepta la celebración de esta Junta, en la que actúa en calidad de Secretario Ad-Hoc el señor Alberto Peña Moscoso y como Presidente Ad-Hoc el mismo señor Machado.

A continuación la Junta procede a resolver el único punto del orden del día:

1. **Transformación de la empresa de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, cambio de denominación y consecuente reforma de estatutos:**

- 1.1. Antes de resolver sobre este punto del Orden del Día, el señor Presidente Ad-Hoc realiza las siguientes consideraciones:

- 1.1.1. Que es conveniente para la sociedad transformarse de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada por la facilidad que implica el manejo de las participaciones sociales que no son negociables, frente a las acciones nominativas.

- 1.1.2. Que la actual estructura del capital de la empresa con una sola accionista tiene mayor aplicación en la compañía de personas que en la sociedad de capitales.

- 1.1.3. Que la transformación de sociedad anónima no impedirá la realización del objeto social de la empresa y permitirá además un mayor control de las inversiones que esta reciba de parte de sus socios.

- 1.1.4. Que para el proceso de transformación se cuenta con el balance final de Mobil Oil Ecuador S.A. cortado al día 31 de enero del 2002 el mismo que deberá ser objeto de análisis más adelante en esta misma Junta.

Página No. 1

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407



- 1.1.5. Que la estructura de la actual sociedad extranjera accionista de Mobil Oil Ecuador S.A. se asimila a la de una compañía de responsabilidad limitada, con lo cual se da cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 100 de la Ley de Compañías Codificada.
- 1.2. Sobre la base de las consideraciones realizadas por el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta, ésta procede a resolver de forma unánime lo siguiente:
- 1.2.1. Luego de analizar la conveniencia de la transformación de Mobil Oil Ecuador S.A. a compañía de responsabilidad limitada se aprueba la misma en los términos y condiciones que constan seguidamente.
- 1.2.2. La junta aprueba el contenido del balance cerrado al día 31 de enero del 2002, el mismo que se utilizará como balance final para los efectos determinados en el artículo 332 de la Ley de Compañías Codificada.
- 1.2.3. En consecuencia MOBIL OIL ECUADOR Sociedad Anónima se transformará a Compañía de Responsabilidad Limitada.
- 1.2.4. Se cambia la denominación de la sociedad de Mobil Oil Ecuador S.A. a ExxonMobil Oil Ecuador Cía. Ltda.
- 1.2.5. En razón de que la transformación implica simplemente la adopción de una figura jurídica distinta, la empresa no se disolverá ni perderá su personería, la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma, por ello, una vez perfeccionada la misma, la Compañía de Responsabilidad Limitada será la responsable de la totalidad del activo y del pasivo, incluyendo los tributos adeudados por Mobil Oil Ecuador S.A. hasta la fecha en que se perfeccione, en concordancia con los artículos 27 del Código Tributario y 330 de la Ley de Compañías Codificada.
- 1.2.6. En la actualidad el valor nominal de cada acción de Mobil Oil Ecuador S.A. es de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cifra que es de complejo manejo y debe ser actualizada, por lo tanto como parte de los cambios estatutarios que se realizarán en la transformación se modificará el valor nominal de cada participación social a un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que será reflejado en el certificado de participaciones que se emita en cumplimiento de la resolución que consta previamente. Tanto la sustitución del título de acciones por el certificado de participaciones sociales no implican modificación de la participación de los socios en el capital de la compañía.
- 1.2.7. Para el efecto anteriormente referido, es necesario sin embargo aumentar su capital en la suma de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, para lo cual se procederá de la siguiente forma:
- 1.2.6.1. Se aumenta el capital social de la empresa en la suma de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica;

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407

ExxonMobil

- 1.2.6.2. El aumento se realizará mediante compensación de créditos capitalizando de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones la suma de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 0.04), la misma que se disminuirá en igual valor, una vez que se perfeccione dicho incremento;
- 1.2.6.3. Una vez realizado el aumentado el capital social de la empresa el mismo ascenderá a la suma de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,733,965) y estará dividido en un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco participaciones sociales, iguales, indivisibles y de igual valor cada una, numeradas desde la uno hasta la un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco.
- 1.2.8. Una vez perfeccionada la transformación y el aumento de capital previamente indicados, el título de acciones emitido actualmente en favor de la accionista de Mobil Oil Ecuador S.A. deberá ser sustituido por el correspondiente certificado de participaciones sociales en favor de la misma socia extranjera denominada ExxonMobil Andean Holding LLC o de las personas naturales o jurídicas que a esa fecha consten registradas como tales en el libro de Participaciones y Socios de la empresa.
- 1.2.9. El plazo de duración de la Compañía una vez transformada se prorrogará con la finalidad de que tenga una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura que se otorgue para el efecto.
- 1.2.10. Los actuales administradores de Mobil Oil Ecuador S.A. continuarán en sus cargos incluso luego de que se perfeccione la transformación y hasta que sean legalmente sustituidos.
- 1.2.11. La Junta finalmente resuelve que los estatutos de la sociedad transformada son los que constan agregados al expediente de la misma y que se aprobaron íntegramente.
- 1.2.12. Para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta se autoriza al señor Alberto Peña Moscoso, en calidad de Primer Suplente del Gerente General, subrogando al Presidente Ejecutivo de Mobil Oil Ecuador S.A. a otorgar la escritura pública de transformación, cambio de denominación y reforma de estatutos y a realizar todos los actos necesarios para perfeccionar la misma, incluyendo la actualización de registros, libros y certificados ante cualquier institución pública o privada y adicionalmente la documentación interna de la compañía en la que deba reflejarse dicha modificación.

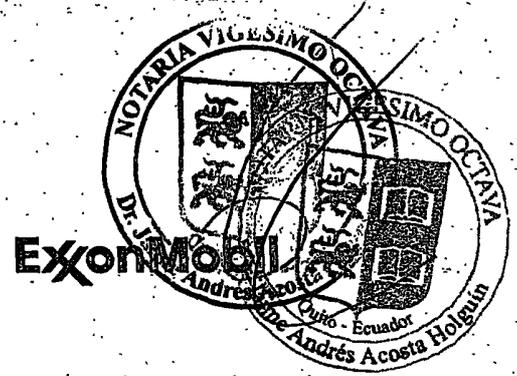
Habiéndose tratado el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Página No. 3

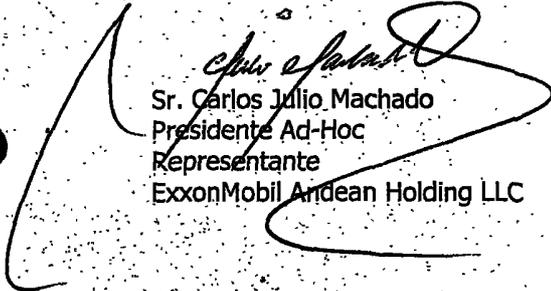
Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407



Se levanta la sesión a las 10H30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, el representante de las compañías accionistas y el Secretario Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados. 00.00007


Sr. Carlos Julio Machado
Presidente Ad-Hoc
Representante
ExxonMobil Andean Holding LLC


Dr. Alberto Peña Moscoso
Secretario Ad-Hoc



CAPITULO I

DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda."

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura que contenga la presente reforma de Estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el cantón del Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios se pueden constituir sucursales en cualquier lugar del País o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) Importación, almacenamiento, transporte y comercialización de Derivados del Petróleo, así como su exportación, industrialización y refinamiento.
- b) Comprar y vender derivados del petróleo al granel a nivel de refinería, terminal o depósito de las personas naturales o jurídicas abastecedoras.
- c) Conectarse a redes de ductos o poliductos a través de los cuales se realice transporte de Crudo, Combustibles y, en general, Derivados de Petróleo y Gas Licuado de Petróleo.
- d) Construir, arrendar, operar, administrar, remodelar infraestructura, equipos e instalaciones para almacenamiento, transporte y comercialización de Derivados del Petróleo.
- e) Transportar Derivados de Petróleo desde el centro de almacenamiento hasta las instalaciones del distribuidor y/o al consumidor final, actividad que podrá realizarla por sí o a través de terceros.
- f) Realizar el control de calidad y cantidad de los derivados de hidrocarburos que expendan directamente o por medio de sus distribuidores. Certificar la calidad y la cantidad en la entrega - recepción de hidrocarburos en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de transporte, almacenamiento y distribución de crudo y derivados.
- g) Distribuir al público en general Derivados de Petróleo, en centros de distribución propios o de terceros.
- h) Importar, exportar, producir, comercializar básicos, materias primas, aceites y grasas lubricantes, así como de materias primas y productos terminados para uso automotriz, industrial, agropecuario y alimenticio.
- i) Publicitar la comercialización de lubricantes, combustibles y, en general, de Derivados de Petróleo.
- j) Explotar y explorar yacimientos de hidrocarburos, incluidos asfalos, para lo cual, podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, especialmente, los siguientes:
 - j.1) Celebrar contratos de Operaciones Especial de Gestión Compartida con compañías, uniones o consorcio o asociaciones para la explotación y exploración de yacimientos de hidrocarburos; y, también la ejecución de los contratos suscritos.
 - j.2) Celebrar contratos para la Explotación de Petróleo Crudo y Exploración Adicional de Hidrocarburos en Campos Marginales.
 - j.3) Celebrar contratos de exploración y explotación de petróleo crudo requeridos para la explotación de descubrimientos de gas natural o de yacimientos de condensado de gas; o contratos adicionales a los

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407



- contratos de exploración y explotación de gas natural, para la explotación de descubrimientos de petróleo crudo.
- j.4) Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, pudiendo actuar directamente o a través de uniones de empresas tales como consorcios o asociaciones.
 - j.5) Celebrar contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.
 - j.6) Celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos u otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana.
 - j.7) Formar parte de compañías de economía mixta con empresas nacionales y extranjeras, para la realización de actividades contempladas en su objeto social.
 - k) Participar en procedimientos de licitación que lleven a cabo los funcionarios y organismos correspondientes, de acuerdo con las normas legales específicas que rigen los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y otros mecanismos de contratación que se lleguen a implementar.
 - l) Transportar hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización.
 - m) Construcción, operación o ampliación de refinarias de petróleo crudo y, en general, de plantas de industrialización de hidrocarburos e industrialización o refinación de hidrocarburos y comercialización de derivados.
 - n) Construcción, administración, arrendamiento de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas marinas, terminales de despacho, refinarias, centros de almacenamiento, estaciones de servicio para exploración, explotación, comercialización e industrialización de petróleo y sus derivados.
 - o) Comercialización del Gas Licuado del Petróleo, así como su importación, exportación e industrialización.
 - p) La explotación, comercialización de productos minerales y la realización de todo tipo de actividades mineras e hidrocarburiíferas.
 - q) La construcción, manejo y desarrollo de carreteras y vías de comunicación y, en general, de infraestructura necesaria para realizar la instalación y prestación de todo tipo de servicios públicos.
 - r) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de sistemas y equipos de control de calidad y seguridad industrial, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, sistemas de transporte, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento, y repuestos y accesorios para los mismos.
 - s) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería y suministros de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles.
 - t) La compra, venta, hipoteca y/o prenda de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles, centros de distribución de combustibles, instalaciones industriales para almacenamiento, refinación de Derivados de Petróleo, poliductos, ductos, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros.
 - u) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, para el desarrollo de las actividades contempladas en su objeto social.
 - v) Prestación de servicios de provisión de personal temporal y manejo de nómina y recursos humanos.
 - w) Explotación comercial, administración, operación y representación de licencias y franquicias.

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407

ExxonMobil

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países donde celebre contratos, adquiera obligaciones y/o derechos, se establecieren sucursales, acuerdos y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías Codificada, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Socios.

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1,733,965), que se encuentra dividido en un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en su totalidad, de acuerdo al detalle del cuadro de integración de capital que se agrega a la escritura que contiene esta reforma de estatutos.

ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES SOCIALES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la sociedad, o quienes hagan sus veces por efecto de la subrogación prevista en este estatuto.

Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros siempre y cuando obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Compañías Codificada.

En el libro de Participaciones y Socios se anotará la cesión, practicada esta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.

Las participaciones de los socios de la compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Compañías Codificada.

Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en beneficio de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas el porcentaje que determine la Junta General de Socios hasta completar el valor que este mismo órgano determine.

ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Se considerará como socio al que aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías Codificada, las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

Página No. 3

Versión de Estatutos Sociales, aprobados en Junta General Extraordinaria de MOBIL OIL ECUADOR S.A., celebrada en Quito, el día 1 de febrero del 2002

Una Subsidiaria **ExxonMobil**

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407



**CAPITULO III
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA**

ARTICULO DECIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y, administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Suplentes de estos funcionarios y, por todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios o el Directorio, de conformidad con sus atribuciones, acuerde designar.

A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

ARTICULO UNDECIMO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante poder especial o general, incorporado a instrumento público o privado, que deberá ser dirigido al Presidente Ejecutivo. No podrán ser representantes de los socios los administradores de la Compañía. En la Junta General los socios gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de las mismas.

ARTICULO DUODECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

- a) Designar, suspender y remover a los miembros del Directorio, determinar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten.
- b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y auditor externo, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente.
- c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual, el Presidente Ejecutivo presentará un proyecto de distribución de utilidades.
- d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social.
- e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo.
- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y emisión de obligaciones.
- g) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
- h) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente.
- i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo.
- j) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario.
- k) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de la Junta Universal, prevista en el artículo decimocuarto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407

ExxonMobil

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, por propia iniciativa o a petición del socios o socios que representen por los menos el diez por ciento del Capital Suscrito. Si el Presidente Ejecutivo o el Gerente General rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, el o los socios que reúnan el indicado porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.

La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.

En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los socios que concurran a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría absoluta de votos, es decir, por la cantidad de votos que supere el cincuenta por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías Codificada y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el libro de Participaciones y Socios, de los socios presentes y representados, el valor de las participaciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de socios presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos en cualquier oportunidad, es decir, por la cantidad de votos que supere el cincuenta por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General.

Página No. 5

Versión de Estatutos Sociales, aprobados en Junta General Extraordinaria de MOBIL OIL ECUADOR S.A., celebrada en Quito, el día 1 de febrero del 2002

Una Subsidiaria **ExxonMobil**

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407

ExxonMobil

convocados ni celebrado una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita en Libro de Actas del Directorio y se adjuntará a la misma los documentos a través de los cuales los Directores manifiesten su resolución, pudiendo ser fax, correo electrónico o cualquier otro medio a través del cual se verifique la opinión del Director. En caso de que los Directores lleven a cabo reuniones telefónicas se aplicará el mismo procedimiento antes indicado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Designar, suspender y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General, a sus Suplentes, Auditor Externo y a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, determinar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten.
- b) Establecer los límites de autoridad de los administradores de la Compañía para el ejercicio de sus funciones y emitir las autorizaciones que sean necesarias para la realización de actos y contratos que superen esos límites.
- c) Autorizar al Gerente General la venta o hipoteca de inmuebles, y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a éstos inmuebles, que impliquen su disposición o la imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía. Se exceptúan de la indicada autorización los contratos de comodato, arrendamiento o autorización de uso de inmuebles y equipos de la compañía, que permitan el cumplimiento del objeto social de la misma, así como los contratos de compraventa de inmuebles en los que la Compañía sea la compradora de los mismos, salvo que el monto de los mismos supere los límites determinados por el mismo Directorio.
- l) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requerirá autorización del Directorio para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;
- m) Facultar al Presidente Ejecutivo o quien lo sustituya, en caso de ausencia, falta, impedimento o vacancia del cargo el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la misma en actos, contratos, negocios y operaciones de la sociedad.
- n) Colaborar en la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma.
- o) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Presidente Ejecutivo.
- p) Presentar a través del Presidente Ejecutivo a la Junta General de Socios el informe de las labores anuales, en caso de que llegue a ser solicitado por la Junta General de Socios o por iniciativa propia.
- q) Aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía.
- r) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General de Socios, al Presidente Ejecutivo o Gerente General.
- s) Acordar la creación de agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía.
- t) Designar Gerentes o Administradores de sucursales, establecimientos, agencias o locales, fijando sus remuneraciones y periodo de funciones o delegar estas atribuciones a los administradores de la Compañía.
- u) Acordar la creación de sucursales, establecimientos, agencias o locales de la Compañía.
- v) Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las leyes, los estatutos y los reglamentos.

C) DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. No podrán ser Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma.

Página No. 7

Versión de Estatutos Sociales, aprobados en Junta General Extraordinaria de MOBIL OIL ECUADOR S.A., celebrada en Quito, el día 1 de febrero del 2002

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2286312
Fax. 593-2-2443407

**ExxonMobil**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente Ejecutivo desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales de Socios y Directorio.
- c) Realizar, dentro de los Límites de Autoridad fijados por el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de dicho órgano, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines.
- d) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso.
- e) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General de Socios.
- f) Elaborar el presupuesto de la Compañía y ponerlo en consideración del Directorio.
- g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales de Socios y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía.
- h) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios o Directorio, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones.
- i) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio.
- j) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;
- k) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades.
- l) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General de Socios y del Directorio.
- m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías Codificada.
- n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó.
- o) Convocar a las Juntas Generales de Socios conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, a los parámetros establecidos en el artículo doscientos once de la Ley de Compañías Codificada.
- p) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones sociales o certificados provisionales que la Compañía entregará a los socios y las obligaciones que lleguen a ser emitidas.
- q) Presidir las Juntas Generales de Socios de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de las mismas.
- r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos, la Junta General de Socios y el Directorio.

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407

ExxonMobil

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUSTITUCION: En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones o vacancia del cargo resuelta por el Directorio de la Compañía, lo reemplazará el Gerente General y los Suplentes de éste, que hayan sido designados por el Directorio de la Compañía.

D) DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por el Directorio, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios y Directorio de la Compañía.
- b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las Actas de las mismas.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de participaciones sociales o certificados provisionales que la Compañía entregará a los Socios y las obligaciones que se lleguen a emitir.
- d) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia, impedimento o vacancia de éste, sin requerir autorización previa para ello, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que correspondan a ese cargo.
- e) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios un informe detallado de sus actividades.
- f) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó.
- g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.

D) DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO TRIGESIMO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio designará cuantos Suplentes del Gerente General determine como necesarios, atribuyendo a cada uno de ellos un número ordinal de acuerdo a la oportunidad de su designación. Para ejercer este cargo, no se requiere ser socio de la compañía, y durarán cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo periodo. Los Suplentes del Gerente General subrogarán al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, según corresponda, en la representación legal de la Compañía en cualquier caso de ausencia, falta, impedimento o vacancia del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General, respectivamente, sin requerir autorización previa para ello, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que corresponden a esos cargos.

Mobil Oil Ecuador S.A.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407



ExxonMobil

**CAPITULO IV
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías Codificada y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.

0000012

**CAPITULO V
NORMAS COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías Codificada, sus Reglamentos y las demás normas legales y reglamentaras vigentes.

Dr. Alberto Peña Moscoso
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Oficio No. 2060 SUBAJ-99-
Quito,

14 OCT 1999



Señor Doctor
Alberto Peña Moscoso
APODERADO GENERAL MOBIL OIL ECUADOR S.A.
Presente

De mi consideración:

Con relación a su comunicación No. DI-269-99 de septiembre 14 de 1999, mediante el cual consulta si es necesario que las comercializadoras de combustibles en cumplimiento de sus actividades, como es el transporte, deberán obtener el Permiso de Operación por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, a usted digo:

Con anterioridad, la Procuraduría General del Estado y el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, por medio de los oficios No. 13439 de 20 de agosto de 1999 y No. 1335-SUBAJ-98-CNTTT de 14 de agosto de 1999 respectivamente, se pronunciaron en el sentido de que los automotores de uso particular, que son utilizados por empresas o negocios privados no requieren del permiso de operación.

Particular que comunico, para los fines consiguientes

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Cevallos A.
DIRECTOR EJECUTIVO



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... ONO ... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ... UNA ... FOTOCOPIA Y QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 14 DE FEBRERO DE 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1018644

Tipo Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: ALEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO

0010013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

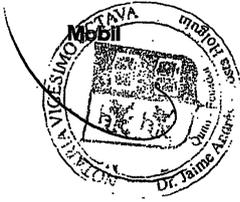
EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 19/01/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL (en US Dólares)

Mobil Oil Ecuador S.A.

Denominación de la sociedad accionista	Capital suscrito y pagado actualmente				Aumento de Capital		Capital Suscrito y pagado a partir de la transformación de la Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada			
	Capital Suscrito	Capital Pagado	Valor Nominal por Acción	Número de Acciones	Aumento de Capital	Capital Suscrito y pagado luego del Aumento	Capital Suscrito	Capital Pagado	Valor Nominal por Participación Social	Número de Participaciones Sociales
ExxonMobil Andean Holding LLC	1,733,964.96	1,733,964.96	0.04	43,349,124	0.04	1,733,965.00	1,733,965.00	1,733,965.00	1.00	1,733,965


 C.P.A. Hadson Jijón Lozada
 Contador
 Mobil Oil Ecuador S.A.


 Dr. Alberto Peña Moscoso
 Primer Suplente del Gerente General
 Mobil Oil Ecuador S.A.



de estatutos de MOBIL OIL ECUADOR S.A.

Responsable: Alberto Peña Moscoso, Departamento Jurídico

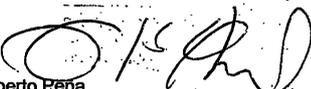
Fecha de la Escritura	Cantón Notaría	Apellidos y Nombres del Notario	Fecha Registro	Cantón Registro	Detalle del acto societario o reforma de estatutos realizada	Capital Antes de la reforma de estatutos en Sucres	Valor del Aumento de Capital en Sucres	
7-Jul-92	1	QUITO	MACHADO CEVALLOS JORGE DR.	14-Ago-92	QUITO	CONSTITUCION SIMULTANEA DE MOBIL OIL ECUADOR S.A.	5,000,000	SIN AUMENTO DE CAPITAL
26-Nov-92	1	QUITO	MACHADO CEVALLOS JORGE DR.	25-Mar-93	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	5,000,000	565,500,000
9-Ene-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	16-Mar-95	QUITO	REFORMA DE ESTATUTOS	570,500,000	SIN AUMENTO DE CAPITAL
6-Jun-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	27-Jun-95	QUITO	REFORMA DE ESTATUTOS	570,500,000	SIN AUMENTO DE CAPITAL
5-Jul-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	25-Oct-95	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	570,500,000	20,000,000,000
12-Feb-96	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	6-Jun-96	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	20,570,500,000	20,570,500,000
16-Nov-99	28	QUITO	ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES DR.	21-Dec-99	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ABSORCION DE LAS SOCIEDADES PRECINCOMOBIL S.A., CANGEL C.A. Y BALTAM S.A.	41,141,000,000	2,208,124,000

RESUMEN: Actualmente el capital suscrito y pagado de MOBIL OIL ECUADOR S.A. asciende a la suma de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una.

f) Dr. Alberto Peña Moscoso
Mobil Oil Ecuador S.A.

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002.

DESCRIPCION	SALDOS
ACTIVOS	
0101 CAJA, BANCOS Y EFECTIVO	
000 CAJA RECUADO COMBUSTIBLE	74,492.49
001 CAJA SUCRES	359,346.06
002 CAJA DOLARES	0.1
003 BANCO DEL PACIFICO	50,602.52
708 CITIBANK-75198027 USD	46,806.22
711 CITIBANK-40798977 USD	261,569.89
712 INTERNACIONAL 0000235938	76,258.00
713 PACIFICO 3045455	61,945.95
714 BANCO DEL PACIFICO CC 1581258	37,328.05
731 CITIBANK-40798989 USD	0.39
732 CITIBANK DOLARES 77392041	11,729.65
733 CITIBANK CORS 0075198043	93,284.59
734 CITIBANK LUBES 0075198051	6.81
735 CITIBANK CONCENTRA. 0075198078	733,204.10
920 BANCO PICHINCHA SUCRES	4,913.41
0101 CAJA, BANCOS Y EFECTIVO	1,811,492.23
0104 REMESAS EN TRANSITO	
001 REMESAS EN TRANSITO	46,330.58
0104 REMESAS EN TRANSITO	46,330.58
0107 FONDOS DE CAJA CHICA	
001 CAJA CHICA	710
0107 FONDOS DE CAJA CHICA	710
0303 CUENTAS CLIENTES OTROS	
000 CUENTAS CTES OTROS	391,992.85
001 CUENTAS CTES OTROS	2,236,745.70
003 CARGOS Y ABONOS ND/NC T-25	334,153.60
004 CUENTAS CTES OTROS (DOLARES)	203,395.49
005 CLIENTES DOLARES	2,682,277.46
007 POR COBRAR OTROS	6,785.55
500 CHEQUES DEVUELTOS CLIENTES	1,506.09
601 DEP. BCOS M. LOCAL X APLICAR	-853.48
0303 CUENTAS CLIENTES OTROS	5,855,903.26
0307 DEPOSITOS POR COBRAR	
002 POR GARANTIA EN DOLARES	16,732.00
003 ANTIPOPOS AGENTES DE ADUANA	2,208.28
004 POR PAGOS FLETES DE IMPORT	14,020.29


Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


C.P.A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821



MOBIL OIL ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002

SALDOS:

0308	FOR FLETES TERREST.MAT.PRIMA	293,09
0309	GARANTIAS EN SUCRES	216
0307	DEPOSITOS POR COBRAR	33,469,66
0308	ANTICIPOS PARA GASTOS VIAJE:	
001	ANT.GTOS VIAJE EMPLEADOS	3,062,37
002	FONDOS FIJOS PARA GASTOS	3,541,80
0308	ANTICIPOS PARA GASTOS VIAJE	6,604,17
0309	CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS:	
011	PRESTAMOS PERSONALES	5,896,09
0309	CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS	5,896,09
0313	RECLAMOS DE IMPTOS X RECIBI	
001	IMPUESTO RENTA	617,237,85
0313	RECLAMOS DE IMPTOS X RECIBI	617,237,85
0327	CUENTAS POR COBRAR- CIAS RELAC	
001	OTROS CUENTAS POR COBRAR	2,361,210,64
0327	CUENTAS POR COBRAR- CIAS RELAC	2,361,210,64
0329	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
001	ANTICIPO SOBRE CONTRATOS	71,236,61
009	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	239,895,64
011	PENDIENTES POR REALIZAR PROYEC	4,000,00
0329	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	315,132,45
0390	PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES	
001	PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES	-475,023,06
0390	PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES	-475,023,06
0501	INVENTARIOS DE LUBRICANTES	2,863,651,76
0502	INVENTARIOS DE COMBUSTIBLES:	
007	ADITIVOS	10,022,15
031	COMPRA BASES ADITIVO LOCAL	0,01
500	INVENTARIOS SUPER	69,402,60
501	INVENTARIOS EXTRA	183,993,76
502	INVENTARIOS DIESEL	81,423,02

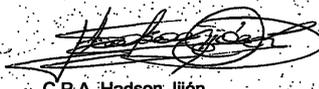
Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.

C.P.A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821

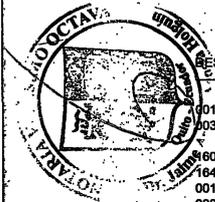
Mobil Oil Ecuador S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002

DESCRIPCION	SALDOS
0502 INVENTARIOS DE LUBRICANTES	344,841.54
0590 RESERVA POR OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS:	
001 RESERVA POR OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS:	-129,576.19
0590 RESERVA POR OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS:	-129,576.19
0701 INV. MATERIALES Y SUMINISTROS	
001 MAT. CAPITALIZABLE BODEGA	504,291.03
003 REEXP. RE. MAT. CAPITAL BODEGA	7,358.87
010 MAT. Y EQUIPOS EN TRANSITO	5,188.14
011 MAT. NO CAPITALIZ. EN BODEGA	124.42
0701 INV. MATERIALES Y SUMINISTROS	516,962.46
0902 ALQUILERES PAG. POR ANTICIPADO	
001 ESTACIONES DE SERVICIO	2,282,888.02
002 TERRENOS Y BODEGAS	234,840.00
0902 ALQUILERES PAG. POR ANTICIPADO	2,517,528.02
0938 OTROS GTOS PAGAD. POR ANTICI	
0938 OTROS GTOS PAGAD. POR ANTICI	0
1110 CUENTAS POR AJUSTAR INTERCIA	
003 CTAS POR COBRAR INTERCO. USD	19,980.00
200 CTAS. COBRAR INTRACOMPANIAS	458,831.83
1110 CUENTAS POR AJUSTAR INTERCIA	478,811.83
1401 VALORES EN OTRAS CIAS	
001 INVERSIONES FINANCIERAS LP	28,707.36
004 INVERSIONES JOINT VENTURE:	630,176.73
1401 VALORES EN OTRAS CIAS	658,884.09
1402 ANTICIPOS A TERCEROS-LGO PLAZO	
001 PRESTAMOS FINANCIACION CON APF	3,524.58
002 PTMOS FINANCIACION CON APF USD	17,149.00
003 PTMOS FINANCIACION CON APF USD	3,961,884.86
1402 ANTICIPOS A TERCEROS-LGO PLAZO	3,982,558.44
1405 DEUDAS EMPLEADOS-LGO PLAZO	
002 PTMO. VEHICULO PLAN CAR	27,556.50
1405 DEUDAS EMPLEADOS-LGO PLAZO	27,556.50
1601 TERRENOS	


Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


C.P.A. Hadson Jijón
No. Reg.: 29821

5
 MOBIL OIL ECUADOR S.A.
 BALANCE GENERAL
 AL 31 DE ENERO DEL 2002.



DESCRIPCION	SALDOS
001 TERRENOS (SIN EDIFICIOS)	1,021,289.18
003 REEXPRESION MONETARIA PLANTAS	2,484.47
1601 TERRENOS	1,023,773.65
1649 EDIFICIOS Y EQUIPOS PLANTA	
001 EDIFICIOS Y EQUIPOS PLANTA	3,162,595.93
003 REEXPRESION MONETARIA PLANTAS	29,210.21
1649 PLANTAS (D.S.P.)	3,191,806.14
1650 EDIFICIOS Y EQUIPOS DE E/S	
001 EDIFICIOS Y EQUIPOS DE E/S	5,407,071.32
1650 ESTACIONES DE SERVICIO (S.S.P)	5,407,071.32
1651 EQUIPO PRESTADO A CLIENTES	
001 EQUIPOS CEDIDOS EN PRESTAMO	15,472,751.83
003 REEXPRESION MONETARIA EQ. PRES	387.76
1651 EQUIPO PRESTADO A CLIENTES	15,473,139.59
1654 EQUIPO AUTOMOTOR	
001 EQUIPO AUTOMOTOR	1,857,926.45
1654 VEHICULOS A MOTOR (M.V.)	1,857,926.45
1656 EDIFICIOS DE OFICINAS	
001 EDIFICIOS Y MEJORAS	58,908.78
1656 EDIFICIOS DE OFICINAS	58,908.78
1657 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	
001 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	883,924.03
1657 MOBILIARIO Y EQ. OFICINA (O.F.E.)	883,924.03
1658 EQUIPO DE COMPUTO	
001 EQUIPO DE COMPUTO	1,427,911.01
003 REEXPRESION MONETARIA EQ. COMPU	10.68
1658 EQUIPO DE COMPUTO (O.F.E.)	1,427,921.69
1672 GOOD WILL	
001 GOOD WILL	910,503.96
003 REEXPR. MONETARIA GOOD WILL	2,167,365.04
1672 GOOD WILL	3,077,869.00
1692 CONSTRUCCIONES CAPT. ELT	
003 REEXPR. CONSTRUC CAPT. ELT	166.91

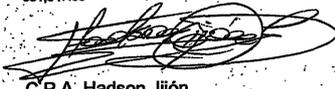

 Alberto Peña
 Primer Suplente del Gerente General
 Mobil Oil Ecuador S.A.


 O.P.A. Hadson Jijón.
 No. Reg. 29821

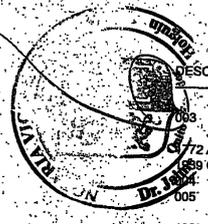
MOBIL OIL ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002.

DESCRIPCION	SALDOS
1692 CONSTRUCCIONES CAPT. ELT	166.91
1699 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
996 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	384712.11
1699 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	384,712.11
1749 DEPRECIACION PLANTAS (D.S.P.)	
001 DEPRECIACION EDIFICIOS Y EQUIPO PLANTAS	-1,665,040.38
003 DEPRECIACION REEXPRESION M EDIF&EQ PLANTAS	-15,523.81
1749 DEPRECIACION PLANTAS (D.S.P.)	-1,680,564.19
1750 DEPRECIACION ESTACIONES DE SERVICIO (S.S.P)	
001 DEPRECIACION EDIFICIOS Y EQUIPO E/S	-1,993,919.87
003 DEPRECIACION REEXPRESION MONET ESTACIONES	3.75
1750 DEPRECIACION ESTACIONES DE SERVICIO (S.S.P)	-1,993,916.12
1751 DEPRECIACION EQUIPO PRESTADO A CLIENTES	
001 DEPRECIACION EQUIPO PRESTADO A CLIENTES	-7,305,299.39
003 DEPRECIACION REEXPRESION MON EQ PRESTADO	2.1
1751 DEPRECIACION EQUIPO PRESTADO A CLIENTES	-7,305,297.29
1754 DEPRECIACION VEHICULOS A MOTOR (M.V.)	
001 DEPRECIACION EQUIPO AUTOMOTOR	-1,672,840.03
003 DEPRECIACION REEXPRESION MONET EQ AUTOMOTOR	0.15
1754 DEPRECIACION VEHICULOS A MOTOR (M.V.)	-1,672,839.88
1756 DEPRECIACION EDIFICIOS DE OFICINAS	
001 DEPRECIACION EDIFICIOS Y MEJORAS	-3,045.98
1756 DEPRECIACION EDIFICIOS DE OFICINAS	-3,045.98
1757 DEPRECIACION MOBILIARIO Y EQ.OFICINA (O.F.E.)	
001 DEPRECIACION MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	-492,938.32
003 DEPRECIACION REEXPRESION MON MUEBLES Y EQ O.	-16.54
1757 DEPRECIACION MOBILIARIO Y EQ.OFICINA (O.F.E.)	-492,954.86
1758 DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	
001 DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-910,313.49
003 DEPRECIACION REEXPRESION MONET EQ COMPUTO	-0.28
1758 DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO (O.F.E.)	-910,313.77
1772 AMORTIZACION GOOD WILL	
001 AMORTIZACION GOOD WILL	-881,847.59


Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.

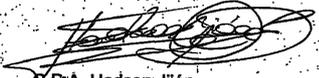

C.P.A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002



DESCRIPCION	SALDOS
003 AMORTIZACION REEXPR. MONETARIA GOOD WILL	-1,809,325.91
0072 AMORTIZACION GOOD WILL	-2,691,173.50
009 OTROS CARGOS DIFERIDOS	1,009,355.00
005 OTROS CARGOS DIFERIDOS CONSTR. EN TERRENOS DE TERCEROS	1,430,134.00
1939 OTROS CARGOS DIFERIDOS	2,439,489.00
TOTAL ACTIVOS	40,316,785.40

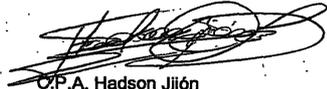

Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


C.P.A. Hudson Jijón
No. Reg. 29621

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002

DESCRIPCION	SALDOS
PASIVOS	
2201 PROVEEDORES	
001 NACIONALES	-3,895,236.00
002 EXTRANJEROS-PRODUCTO	-125,702.29
800 NACIONALES PEND. FACTURA	-528,236.03
805 NACIONALES PEND. FACTURA	-136,790.58
	<hr/>
2201 PROVEEDORES	-4,685,964.90
2205 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORAL	
001 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORAL	-5,461.88
005 COMPRA DE BIENES MUEBLES	-54,177.72
007 SEGUROS Y REASEGUROS	-8.82
011 TRANSPORTE CARGA Y PERSONAS	-613.18
014 OTROS PAGOS A SOCIEDADES	-8,661.63
015 HONORARIOS, REGALIAS Y OTROS	-1,075.23
019 REM. EXTERIOR DIF. DIVIDENDOS	-28,771.56
022 ARREND B INMUEB PERS NATURALES	-100
024 30% RETENC. IVA COMPRA BIENES	-2,147.78
025 70% RETENC. IVA SERVICIOS	-42,941.61
026 3X 1000 VENTAS COMBUSTIBLES	-4.24
027 100% RETENC. IVA SERVIC. P. NAT	-1,650.59
028 RETENCION IVA PRESUNTIVO	-88,877.77
	<hr/>
2205 RETENCIONES EN LA FUENTE	-214,492.21
2209 DEPOSITOS EN GARANTIA POR P.	
002 DEPOSITO DE CONTRATISTAS	-3,318.08
004 SUMINISTROS DE PRODUCTOS	-728.14
	<hr/>
2209 DEPOSITOS EN GARANTIA POR P.	-4,046.22
2210 PAGOS NO RECLAMADOS	
003 OTROS	-2,973.21
	<hr/>
2210 PAGOS NO RECLAMADOS	-2,973.21
2239 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
030 VENTAS ANTICIPADAS FUEL MAST	-2,789.73
050 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-1,157,175.20
	<hr/>
2239 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-1,159,964.93
2301 SUELDOS Y PREST. POR PAGAR	
017 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	-41,381.25
018 DECIMOTERCER SUELDO	-13,531.27

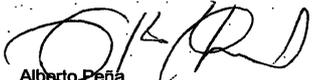

Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


C.P.A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821



MOBIL OIL ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002

DESCRIPCION	SALDOS
2301 SUELDOS Y PREST. POR PAGAR	-54,912.52
2438 IMPUESTOS DE NOMINA	
001 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	-21,112.40
2433 IMPUESTOS DE NOMINA	
2438 IMPUESTOS DE VENTAS	-21,112.40
2438 IMPUESTOS DE VENTAS	
2801 CTAS X PAGAR INTERCOMPAÑIAS	-2,983.84
001 02- PRODUCT 0031	-284,804.78
002 03- MARINE 0031	0.55
005 250 - CCH OUTBOUND CHARGES	-1,730,860.69
006 250 - CCH INBOUND CHARGES	-2.
101 250 - CCH IN/OUT TRADING	-77,347.30
2801 CTAS X PAGAR INTERCOMPAÑIAS	-2,072,814.20
2802 EFECTOS POR PAGAR INTERCIA	
002 OBLIG. INTERCIA EN SUCRES	-29,450,831.28
2802 EFECTOS POR PAGAR INTERCIA	-29,450,831.28
2810 CREDITOS X AJUSTAR INTERCIA	
200 CTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	-75,884.75
2810 CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	-75,884.75
3502 RESERVA BENEFICIOS ADMINIST.	
010 PROVISIONES INDEMNIZACION	-30,328.22
029 RESERVAS JUBILACION PATRONAL	-90,680.04
030 FONDO DE RESERVAS EMPLEADOS	-41,037.21
3502 RESERVA BENEFICIOS ADMINIST.	-162,043.47
TOTAL PASIVO	-37,907,803.91

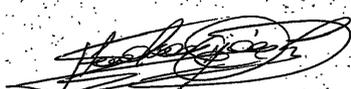

Albedo Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


G.F.A. Hadson Jijón,
No. Reg. 29821

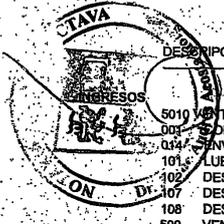
MOBIL OIL ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DEL 2002.

DESCRIPCION	SALDOS
PATRIMONIO	
4000.001 CAPITAL SOCIAL	-1,733,864.96
4000.005 APORTES FUTURA CAPITALIZACION	-293,035.22
4402 UTILIDADES RETENIDAS APROPIADA	
003 RESERVA LEGAL 10%	-28,127.24
004 RESERVA FACULTATIVA	-706,394.50
4402 UTILIDADES RETENIDAS APROPIADA	-735,521.74
4403 PERDIDAS Y GANANCIAS	
001 RESULTADOS ACUMULADOS	2,993,423.89
002 RESULTADOS DEL AÑO	-139,863.46
4403 PERDIDAS Y GANANCIAS	2,853,540.43
4802 APORTE FONDO PERDIDO	
001 APORTE FONDO PERDIDO	-2,500,000.00
4802 APORTE FONDO PERDIDO	-2,500,000.00
TOTAL PATRIMONIO	-2,408,981.49
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	-40,316,785.40


Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


S. F. A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002



DESCRIPCION	SALDOS
5010 VENTAS CLIENTES	
001 COMBUSTIBLES	6,447,053.27
014 ENVASES	-7,239.66
101 LUBRICANTES	-1,882,545.44
102 DESCUENTO POR PROMOCION	529.52
107 DESCUENTOS POR VOLUMEN	722,041.29
108 DESCUENTO PAGO CONTADO	2,006.53
500 VENTAS SUPER	-648,787.80
501 VENTAS EXTRA	-1,581,742.75
502 VENTAS DIESEL	-678,748.71
5010 VENTAS DIESEL	-10,501,540.29
5110 SERVICIOS-CLIENTES	
108 FLET REC CAMIO PROP IVA 0%	-23,698.76
5110 SERVICIOS-CLIENTES	-23,698.76
5219 E/S PROPIAS CAJEROS AUTOMATI	
002 E/S PROPIAS CAJEROS AUTOMATI	-1,578.00
5219 E/S PROPIAS CAJEROS AUTOMATI	-1,578.00
5229 SUBARRIENDO E/S "R"	
001 SUBARRIENDO E/S "R"	-13,520.09
5229 SUBARRIENDO E/S "R"	-13,520.09
5239 RENTAS BIENES PROPIOS INTERCO	
001 ARRIENDO E/S "O"	-3,319.84
5239 RENTAS BIENES PROPIOS INTERCO	-3,319.84
5516 CUENTAS DE AHORRO	
005 CUENTAS DE AHORRO	-225.45
007 SOBRECIENTAS EN USD\$	-278.8
5516 SOBRECIENTAS EN USD\$	-502.25
5533 ING.POR INTERES OTROS CONCEPTO	
002 SOBRE PRESTAMOS Y FINANC	.65
003 OTRAS FINANCIACIONES	-50,679.50
007 SOBRE CTA. CTE. EN BANCOS	-0.89
012 MORA POR VENTAS A CLIENTES	-265.71
5533 ING.POR INTERES OTROS CONCEPTO	-51,001.10
5610 OTROS INGRESOS	

Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.

C.P.A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002

DESCRIPCION	SALDOS
010 INGRESOS VENTA MATERIALES	-115.47
050 OTROS INGRESOS	-7,183.56
5610 OTROS INGRESOS	-7,309.03
TOTAL INGRESOS	-10,602,467.36


Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


C. P. A. Hudson Jijón
No. Reg. 29821



MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002

SALDOS

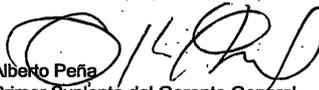
GASTOS	6100 COMPRAS	
017	COMPRA DE COMBUSTIBLES	6,082,678.03
6100	COMPRAS	6,082,678.03
8110	COSTO DE VENTAS	
001	LUBRICANTES Y GRASAS	800,747.37
002	BASICOS Y ADITIVOS	4,599.18
004	VARIACIONES EN PLANTA	3,552.97
008	VARIACION EN CONVERSION	1,428.04
009	DIFERENCIAS EN COMPRAS	3,998.56
500	COSTOS SUPER	512,720.05
501	COSTOS EXTRA	1,342,769.53
502	COSTOS DIESEL	574,844.78
6110	COSTOS DIESEL	3,244,458.48
7030	SUELDOS PERSONAL FIJO	
001	SUELDOS PERSONAL FIJO	70,801.00
002	SOBRETIEPO PERSONAL FIJO	1,382.87
011	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	270
7030	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	72,553.87
7111	BONIFICACION COMPENSACION	
001	BONIFICACION COMPENSACION	1,512.00
005	PLAN MEDICO	2,847.28
032	CHOMPAS, OVEROLES, GUANTES	-12.53
038	PLAN CAR PAGADO	694.04
041	DECIMOTERCER SUELDO	43,047.83
045	FONDO DE RESERVA	5,839.68
049	APORTE PATRONAL IESS	14,197.11
050	UNIFORMES	221.04
7111	UNIFORMES	68,346.35
7171	HOTELES	
001	HOTELES	1,037.12
002	ALIMENTACION	700.76
003	TRANSPORTE NACIONAL	308.84
004	TRANSPORTE INTERNACIONAL	389.12
005	TELEFONO	9.56
006	PEAJES	225.59
007	IMPUESTOS HOTEL	343.47
008	IMPUESTO DE SALIDA	366.82

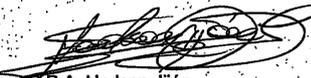

Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.

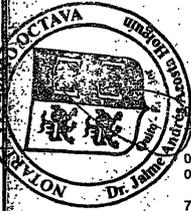

O.P.A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002.

DESCRIPCION	SALDOS
009 GASTOS MEDICOS	-2,400.00
011 OTROS	168.33
7171 OTROS	1,149.41
7195 CURSOS DE INGLÉS	
002 CURSOS DE INGLÉS	263.84
004 GASTOS DE ENTRENAMIENTO	2,386.72
7195 GASTOS DE ENTRENAMIENTO	2,670.56
7219 CLUBES Y RESTAURANTES	
001 CLUBES Y RESTAURANTES	-310.66
7219 CLUBES Y RESTAURANTES	-310.66
7220 FTE.CAMION ESTACA-CLIENTES	
005 FTE.CAMION ESTACA-CLIENTES	49,268.11
020. ALMACENAMIENTO/MANEJO PDTOS	6,552.00
7220 ALMACENAMIENTO/MANEJO PDTOS	55,820.11
7280 LUZ Y FUERZA ELECTRICA	
001 LUZ Y FUERZA ELECTRICA	2,771.08
002 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	-143.89
7280 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2,627.19
7290 TELEFONO:	
001 TELEFONO	-904.74
003 RADIO	434.2
005 SATELITE IBM	-786.53
006 BEEPERS	0.47
007 CELULARES	433.83
7290 CELULARES	-832.67
7296 CORREO	
001 CORREO	1,124.44
7296 CORREO	-1,124.44
7310 OTRAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS	
005 AFILIAC.CAMARAS INDUSTRIALES	3,122.90
7310 OTRAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS	3,122.90
7321 LLANTAS,NEUM.Y PROT.EQ PROPIO	
001 LLANTAS,NEUM.Y PROT.EQ PROPIO	3,491.25
004 OTROS PA'JA EQUIPO PROPIO	1,573.79


Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


G.P.A. Hadson Jijón
No. Reg.: 29821



MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002

DESCRIPCION	SALDOS
012 MATERIALES MANT. Y REPARACION	4,721.34
020 OTROS	45.98
7321 OTROS	9,832.38
7360 LUB Y COMB - EQ PROPIO	
001 LUB Y COMB - EQ PROPIO	4,357.57
003 PAPELERIA Y ARTIC.DE OFICI	5,170.36
007 FILTROS	625.9
008 ACCESORIOS VEHICULOS	5.1
011 SERVICIOS DE LIMPIEZA	1,674.92
020 OTROS	887.07
7360 OTROS	12,720.92
7429 ESTACIONES DE SERVICIO	
004 ESTACIONES DE SERVICIO	107,261.29
005 OTROS BIENES INMUEBLES	5
006 ESTACIONES DE SERV. DIFERIDOS	60,502.98
7429 ESTACIONES DE SERV. DIFERIDOS	167,769.27
7439 OTROS BIENES MUEBLES	
004 OTROS BIENES MUEBLES	2,209.74
7439 OTROS BIENES MUEBLES	2,209.74
7490 PATENTES & MARCAS, OTROS	
001 PATENTES & MARCAS, OTROS	2,960.00
7490 PATENTES & MARCAS, OTROS	2,960.00
7505 HONORARIOS LEGALES	
001 HONORARIOS LEGALES	5,728.72
7505 HONORARIOS LEGALES	5,728.72
7508 EJECUTIVOS	
009 EJECUTIVOS	18,835.83
7508 EJECUTIVOS	18,835.83
7531 BIENES INMUEBLES (AF)	
002 BIENES INMUEBLES (AF)	3,180.20
005 AMORTIZA.INVERSION E/S R.N	11,603.00
006 EQ COMPUTACION Y COMUNICACIO	229.6
007 VEHICULOS	645.07
022 CARWASH	6.34
023 MEDIO AMBIENTE	8,602.72

Alberto Peña

Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.

C. A. Hudson Jijón

No. Reg. 29821

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002

DESCRIPCION	SALDOS
026 EQUIPOS DESPACHO COMBUSTIBLES	-17,300.00
7531 EQUIPOS DESPACHO COMBUSTIBLES	6,966.93
7575 PARA CONSUMIDORES Y REVENDORES	2,880.00
001 PARA CONSUMIDORES Y REVENDORES	4,834.56
003 EMPLEADOS TEMPORALES	2,154.40
004 VIGILANCIA PERSONAS JURIDI	-1,366.95
006 LABORATORIO	551.04
007 TRANSPORTE DE VALORES	181,483.54
008 OTROS SERV. CONTRATADOS	27,392.61
010 BLENDING FEE	217,439.20
7575 BLENDING FEE	17,534.17
7630 ASISTENCIA TECNICA	11,893.29
001 ASISTENCIA TECNICA	29,427.43
004 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	366.71
7630 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	366.71
7640 OTROS PAGOS PUBLICITARIOS	5,600.00
003 OTROS PAGOS PUBLICITARIOS	-3,177.81
7640 OTROS PAGOS PUBLICITARIOS	4,000.00
7680 PRENSA RADIO, T.V. REVISTAS	219.55
001 PRENSA RADIO, T.V. REVISTAS	-2,202.80
015 INCENTIVOS DISTRIBUIDORES	-6,660.66
020 PATROCINIOS	271.84
026 UNIFORMES	700
027 MATERIAL PROMOCIONAL	971.84
7660 MATERIAL PROMOCIONAL	13,177.00
7680 HONORARIOS	7751 PERD NO CUBIERTAS POR EL SEG.
005 HONORARIOS	001 PERD NO CUBIERTAS POR EL SEG.
014 INCENTIVO VENDEDORES	296.72
7680 INCENTIVO VENDEDORES	
7720 RESPONSABILIDAD CIVIL	
007 RESPONSABILIDAD CIVIL	
7720 RESPONSABILIDAD CIVIL	


 Alberto Peña
 Primer Suplente del Gerente General
 Mobil Oil Ecuador S.A.


 C.P.A. Hadson Jijón
 No. Reg: 29821



MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002.

DESCRIPCION	SALDOS
PERD NO CUBIERTAS POR EL SEG	296.72
REUNI. & CONFERENCIAS SERVICIOS	1,407.91
REUNI. & CONFERENCIAS SERVICIOS	290.65
REUNI. & CONFERE-HONORARIOS	1,346.09
COMISIONES EN VENTAS	1,169.52
GASTOS DE EHS	702.51
016 AJUSTE AL SUCRE	133.39
025 REFRIGERIO	120
030 SUSCRIPCIONES	200
032 MULTAS	310.02
042 MOVILIZACION (TAXI)	11,793.73
050 CARGOS POR COBRANZA	-2.7
052 COM.CHEQ.OTRA LOC. MISMO BANCO	22,769.81
053 COMIS.CHEQ.OTRA LOC OTRO BANCO	202
056 COMISION CHEQUES DEVUELTOS	165.2
062 TRASFERENCIA OTROS BANCOS	318.42
065 COMIS PAGO PROVEE-LOCALES	333.8
067 OTRAS COMISIONES POR PAGOS	456.35
073 COMIS BASICA POR CUENTA	2,314.94
074 GASTOS IVA DESCNT.PROPORCIO	
7781 GASTOS IVA DESCNT.PROPORCIO	44,031.44
7799 PLANTA COMBUSTIBLES	
003 PLANTA COMBUSTIBLES	5,216.20
7799 PLANTA COMBUSTIBLES	
7799 PLANTA COMBUSTIBLES	5,216.20
7850 GASTOS FEE	
002 GASTOS FEE	-27,392.61
7850 GASTOS FEE	-27,392.61
8600 DEPRECIACION NORMAL	
001 DEPRECIACION NORMAL	218,470.77
004 AMORTIZACION INTANGIBLES	-15,018.00
8600 DEPRECIACION Y AMORTIZACION	233,488.77
8860 INGR. BRUTO VTA. A/F/P NATURAL	
002 INGR. BRUTO VTA. A/F/P NATURAL	219.3
8860 INGR. BRUTO VTA. A/F/P NATURAL	219.3
8905 INT.SOBREGIROS NO PACTADOS	
008 INT.SOBREGIROS NO PACTADOS	294.6

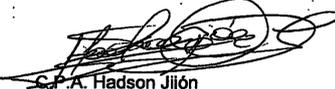

Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


C.P.A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821

MOBIL OIL ECUADOR S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE ENERO DEL 2002

DESCRIPCION	SALDOS
8905 INT.SOBREGIROS NO PACTADOS	294.8
8830 INTERESES INTERCIAS	
001 INTERESES-PRESTAMOS INTERCIA	179,300.22
8830 INTERESES INTERCIAS	179,300.22
9040 PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS	
001 PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS	5,632.73
9040 PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS	5,632.73
9057 IMPUESTOS MUNICIPALES	
001 IMPUESTOS MUNICIPALES	4,542.85
005 LICENCIAS FUNCIONAMIENTO	1,889.00
015 IMPUESTO SOLCA	15.38
9057 IMPUESTO SOLCA	6,247.23
TOTAL GASTOS	10,462,583.90
UTILIDAD	-139,883.46


Alberto Peña
Primer Suplente del Gerente General
Mobil Oil Ecuador S.A.


C. F. A. Hadson Jijón
No. Reg. 29821

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE MOBIL OIL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA A
COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTORGADO POR MOBIL OIL ECUADOR S.A. 0000023
FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS.

¡mu-

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: TRANSFORMACIÓN DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
MOBIL OIL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA A EXXOMOBIL ECUADOR CIA. ⁰⁰⁰⁰⁰²¹
LTD. DE FECHA: 01 DE FEBRERO DEL 2002, OTORGADA ANTE MI, SE
APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EN UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN
DE LA COMPAÑÍA MOBIL OIL ECUADOR S.A. POR LA DE EXXONMOBIL
ECUADOR CIA. LTDA., AUMETO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR
NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y
ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE ESCRITURA,
MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.II.2390, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2002. -
QUITO A, 22 DE JULIO DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2390, ~~de fecha~~ 25
por el Intendente de Compañías de Quito, el 02 de
Julio del 2002; se aprueba la transformación de la
compañía anónima en una compañía de responsabilidad
limitada; cambio de denominación de la compañía "MOBIL
OIL ECUADOR S.A." por la de "EXXONMOBIL ECUADOR CIA.
LTDA."; aumento de capital; elevación del valor nominal
de las participaciones; prórroga de plazo de duración;
y, la adopción de nuevos estatutos. Dando cumplimiento
a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo
Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la
respectiva escritura matriz por la cual se constituyó
dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 07 de
Julio de 1992.
Quito, 24 de Julio del 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000026



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 02 de Julio del 2.002, bajo el número 2543 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1656 del Registro Mercantil de catorce de Agosto de mil novecientos noventa y dos, a fs 3001, Tomo 123.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EN UNA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Compañía " MOBIL OIL ECUADOR S.A." por la de " EXXONMOBIL ECUADOR CIA.LTDA."; AUMENTO DE CAPITAL; ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada el 1 de Febrero del 2.002, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1609.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26515.- Quito, a uno de Agosto del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-